



Oficio No. 0365-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 03 de octubre de 2023.

Señores

Eco. Patricio Sánchez Cuesta  
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
Mg. Jorge Vallejo Lara  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
Dr. Gerardo Nieves Loja  
**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DCHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Pedido de ampliación de la modificación de régimen de dedicación del Dr. Gerardo Nieves Loja.**

**RESOLUCIÓN No. 0359-CU-UNACH-SE-EXT-03-10-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 70 determina: "(...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...)";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 147 establece: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo establece. "La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

**Que**, el artículo 19 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse



temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: “Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, será de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior. Bajo ninguna circunstancia la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. La modificación al régimen de dedicación del personal académico titular será motivadamente resuelta por el Consejo Universitario, garantizando el derecho del docente y precautelando los intereses institucionales.”;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Para conceder la modificación al régimen de dedicación deberá considerarse: a) Necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Que el pedido haya sido previsto en el presupuesto institucional y el personal académico titular solicite o acepte. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma Universidad Nacional de Chimborazo o en una entidad u organismo del sector público o privado, siempre y cuando su horario lo permita. d) También se podrá modificar de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo, bajo prevenciones de ley”;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...); 19. Modificar el régimen de dedicación del personal



académico, así como conocer y aprobar los informes de ubicación y promociones en el escalafón del personal académico, observando la normativa que expida el Consejo de Educación Superior u organismo que haga sus veces;"

**Que**, con S/N, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Dr. Gerardo Nieves Loja PhD., se dirige al señor Rector para solicitar y poner en conocimiento: "Can base a la resolución N2 0109-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023, de Consejo Universitario, solicito comedidamente la ampliación de la modificación de Régimen de Dedicación de mi persona de Personal Académico Tiempo Completo Agregado 1 a Personal Académico Tiempo Parcial Agregado 1; a partir del 11 de agosto del año 2023, hasta el 10 de agosto del año 2024."

**Que**, con oficio No. 03232-UNACH-R-2023, el señor Rector remite al Director de Administración del Talento Humano el oficio presentado por el PhD. Gerardo Nieves, Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, y solicita emitir el informe técnico de procedibilidad, al pedido de ampliación de la modificación de régimen de dedicación.

**Que**, el Director de Administración del Talento Humano, con Oficio Nro. O-2293-UNACH-DATH-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023 indica: "(...) En atención al Oficio No. 03232-UNACH-R-2023, adjunto al presente me permito remitir el INFORME TÉCNICO No. 960-DATH-UNACH-2023, referente a la procedibilidad de ampliación de la modificación de régimen de dedicación del PhD. Gerardo Nieves, Docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas."

**Que**, la Dirección de Administración del Talento Humano, remite Informe Técnico No. 960-DATH-UNACH-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023 en los siguientes términos:

"La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, con base a sus atribuciones legalmente establecidas en la normativa legal vigente, procede a emitir el presente informe en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 03232-UNACH-R-2023, el Señor Rector solicita al Abogado Jorge Vallejo, Director de Administración de Talento Humano, emitir el informe técnico de procedibilidad, al pedido de ampliación de la modificación de régimen de dedicación.

A través de oficio sin número, de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Doctor Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Doctor GERARDO MIGUEL NIEVES LOJA, con base a la Resolución No. 0109-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023, de Consejo Universitario, solicita la ampliación de la modificación de Régimen de Dedicación de Personal Académico Tiempo Completo Agregado 1 a Personal Académico Tiempo Parcial Agregado 1, a partir del 11 de agosto del año 2023, hasta el 10 de agosto del año 2024.

## 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Para la revisión de la procedibilidad de ampliación en la modificación del régimen de dedicación, se considera lo que manifiesta el art. 20 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en su literal c).

## 4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, con base en los antecedentes, normativa legal vigente y el análisis realizado al pedido de modificación del régimen de dedicación del Dr. Gerardo Miguel Nieves Loja, a través del Oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, es procedente la ampliación de la modificación del Régimen de Dedicación del docente antes referido, de Personal Académico Tiempo Completo Agregado 1, a Personal Académico Tiempo Parcial Agregado 1, conforme lo indica el art. 20, literal c) del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Cabe indicar, conforme lo manifiesta el artículo 12 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, La modificación al régimen de dedicación del personal académico titular será motivadamente resuelta por el



Consejo Universitario, garantizando el derecho del docente y precautelando los intereses institucionales.

## 5. RECOMENDACIONES

Se debe considerar lo determinado en el Anexo Nro. 1 del Acuerdo No. 0076, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, Inciso B, Literal A.2.1, numeral 19 que dispone: "Las entidades no podrán realizar registros tardíos de servidores, funcionarios y/o trabajadores en los distributivos presupuestarios de remuneraciones mensuales unificadas que ocasionen el pago de multas e intereses a la seguridad social o generen servidores impagos de haberes, así como mantener en el distributivo presupuestario de remuneraciones mensuales unificadas a funcionarios cesantes (pasivos y ex servidores de la entidad)".

Acogiendo lo estipulado en el artículo 12 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se recomienda poner en conocimiento de Consejo Universitario la presente causa, para aprobación y posterior elaboración de la respectiva acción de personal."

Por lo expresado, en virtud de lo señalado en Informe Técnico No. 960-DATH-UNACH-2023 remitido por la Dirección de Administración del Talento Humano y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

### RESUELVE:

**Primero: ACOGER Y APROBAR** el Informe Técnico No. 960-DATH-UNACH-2023, sobre el pedido de ampliación de la modificación del Régimen de dedicación del PhD. Gerardo Miguel Nieves Loja, elaborado por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Segundo: APROBAR** el pedido de ampliación de la modificación del Régimen de dedicación del PhD. Gerardo Miguel Nieves Loja, de Personal Académico Tiempo Completo Agregado 1, a Personal Académico Tiempo Parcial Agregado 1, por el lapso comprendido entre el 11 de agosto del año 2023, hasta el 10 de agosto del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso (c) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior.

**Tercero: DISPONER** a la Dirección de Administración de Talento Humano la generación de la acción de personal correspondiente, así como el control de la duración del cambio de tiempo de dedicación.

**Cuarto: DISPONER** a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas que de forma inmediata efectúe los trámites administrativos para la consideración y modificación del distributivo de trabajo para el nuevo periodo académico 2023-2S, de trabajo del docente PhD. Gerardo Miguel Nieves Loja, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Carrera y que esta no afecte a los derechos de los estudiantes a obtener una educación de calidad y mejora continua.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodriguez.